



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

| | |
|-------------------------|--------------------------------|
| Radicado | 05 001 40 03 007 2023 00912 00 |
| Temas y subtemas | INADMITE DEMANDA |

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por COOCERVUNIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, en contra de **BLANCA ESTHER CARMONA ROMERO**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. **ALLEGARÁ** certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada COOCERVUNIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
2. **INFORMARÁ** al Despacho la forma cómo obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará las evidencias correspondientes.
3. Indicará bajo la gravedad del juramento y de conformidad con la Ley 2213 de 2022, que el título ejecutivo original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por COOCERVUNIÓN COOPERATIVA DE AHORROS Y CRÉDITO, en contra de BLANCA ESTHER CARMONA ROMERO, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 123** hoy **1 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2d5c2ddae6da1209ed64d213b5d574661ceb35df83fab35dfd49d23b91017ac**

Documento generado en 31/07/2023 11:26:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>